



RESOLUCIÓN EXENTA Nº 015/ 0000405

REF.: APRUEBA ACUERDO COMPLEMENTARIO QUE INDICA.

Iquique,

VISTOS: 26 DEC 2016

1º) Ley Nº 17.301, de 1970, del Ministerio de Educación Pública, que “Crea Corporación Denominada Junta Nacional de Jardines Infantiles”; 2º) Ley Nº 20.882, de 2015, del Ministerio de Hacienda, “Ley de Presupuestos del Sector Público para el Año 2016”, modificada por Ley Nº20.890 de 2015; 3º) Ley Nº 19.886, de 2003, del Ministerio de Hacienda, “Ley de Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios”; 4º) Decreto Supremo Nº 1.574, de 1971, del Ministerio de Educación Pública”, que “Aprueba Reglamento de la Ley 17.301, que Crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles”; 5º) Decreto Supremo Nº 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que “Aprueba Reglamento de la Ley Nº 19.886 de Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios”; 6º) Resolución Nº1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que “Fija normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón”; 7º) Resolución Exenta Nº 015/00907, de 2015, de la Vicepresidencia Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, que “Aprueba Manual de Procedimientos de Adquisiciones”; 8º) Resolución Nº0015/0007 de fecha 12 Enero 2015, de la Vicepresidencia Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, que “Aprueba Norma Técnica de Material Didáctico año 2015; 9º) Resolución Nº 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que “Fija Normas Sobre Exención del Trámite de Toma de Razón”; 10º) Resolución Nº0026 de fecha 04 de febrero de 2000, que le delega facultades a los Directores Regionales de JUNJI, entre ellas, la facultad para suscribir contratos”; 11º) Resolución Nº 015/175 del 22 de Septiembre de 2015, que nombra a doña Karina Zamorano Rivera, en el cargo de Directora Regional JUNJI Región de Tarapacá; 12º) Demás antecedentes tenidos a la vista.

RESUELVO:

1.- Apruébese, acuerdo complementario denominado “Arriendo de 17 Impresoras MULTIFUNCIÓN DIGITAL COLOR MARCA RICOH MODELO MPC 306, por 24 meses”, celebrado entre la Junta Nacional De Jardines Infantiles y DIMACOFI S.A., RUT 92.083.000-5, con fecha 12 de diciembre de 2016, cuyo texto es del siguiente tenor:

ACUERDO COMPLEMENTARIO ARRIENDO DE 17 MULTIFUNCIÓN DIGITAL COLOR MARCA RICOH MODELO MPC 306
Y
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES

DIMACOFI S.A.

En Iquique, a 12 de diciembre de 2016, entre la JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES, RUT. Nº 70.072.600-2, Corporación Autónoma, con personalidad jurídica de Derecho Público, funcionalmente descentralizada, representada por su Directora Regional de Tarapacá, doña Karina Zamorano Rivera cédula de identidad Nº15.382.822-9 de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, ambos con domicilio en Errázuriz Nº 1366, comuna de Iquique, en adelante la "JUNJI", y la empresa DIMACOFI S.A., RUT 92.083.000-5, representada por don David Aliaga Tapia, RUT 12.658.455-5, ambos con domicilio en Avda. Pedro de Valdivia Nº3774, Local 2, Comuna Ñuñoa, Santiago, Región Metropolitana, en adelante el “CONTRATISTA”, han convenido lo siguiente:

PRIMERO: Que, se encuentra disponible en el catálogo electrónico de la Dirección de Compras y Contratación Pública [<http://www.mercadopublico.cl>], el Convenio Marco ID 2239-5-LP14, denominado “CM Venta, Arriendo, Accesorios y Suministros Impresoras”, el cual se adjudicó entre otros, el proveedor DIMACOFI S.A., RUT 92.083.000-5, ofreciendo en dicho catálogo electrónico, entre otros, los siguientes productos:

ID PRODUCTO	CATEGORÍA
1137504	ARRIENDO IMPRESORA COSTO FIJO + VARIABLE - AJUSTE ESTIMACION HOJAS B/N



SEGUNDO: Que, la Junta Nacional de Jardines Infantiles según solicitud de compra 26.638 aprobada con fecha 01 de Diciembre de 2016, requiere la contratación del proveedor DIMACOFI S.A., RUT 92.083.000-5, por el “Arriendo de 17 Impresoras **MULTIFUNCIÓN DIGITAL COLOR MARCA RICOH MODELO MPC 306, por 24 meses**”.

Que requerido el proveedor respecto del servicio, éste entrega una propuesta técnica y económica de fecha 30 de Noviembre de 2016, por el servicio de “Arriendo de 17 Impresoras **MULTIFUNCIÓN DIGITAL COLOR MARCA RICOH MODELO MPC 306, por 24 meses**”, para la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

Se adjunta la propuesta técnica y económica del proveedor DIMACOFI S.A., RUT 92.083.000-5, la que forma parte integrante del presente acuerdo complementario, la cual fue aprobada por la Unidad de Informática de JUNJI.

TERCERO: PLAZO Y DISTRIBUCIÓN.

El servicio de “Arriendo de 17 Impresoras **MULTIFUNCIÓN DIGITAL COLOR MARCA RICOH MODELO MPC 306, por 24 meses**”, tendrá una **duración de veinticuatro (24) meses**. El plazo de entrega de los equipos, implementación y puesta en marcha, será de diez (10) días hábiles contados desde la primera reunión de trabajo, la cual se llevará a cabo a más tardar a los cinco (05) días hábiles posteriores a la emisión de la orden de compra y la aceptación de la misma por parte del proveedor, la cual será coordinada entre ambas partes y su fecha quedará estipulada en un Acta que será elaborada por la Unidad de Informática. La reunión deberá agendarse con fecha posterior a la aceptación de la Orden de Compra emitida a través de <http://www.mercadopublico.cl/>.

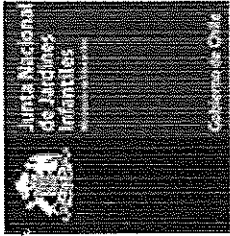
El plazo para la implementación y puesta en marcha del servicio indicada en el presente Acuerdo, puede ser prorrogado en caso fortuito o de fuerza mayor ajena al CONTRATISTA, lo que JUNJI aceptará previa presentación de documentación que justifique la solicitud de prórroga. En caso que los motivos sean responsabilidad de la JUNJI, la modificación de los plazos deberá ser solicitada mediante una carta formal emitida por el CONTRATISTA haciendo mención de los motivos, la que se deberá adjuntar a la recepción conforme.

DISTRIBUCIÓN:

DESTINACION	CANTIDAD	IMPRESIÓN ESTIMADA MENSUAL B/N	IMPRESIÓN ESTIMADA MENSUAL COLOR
Caballito de Mar	1	2.000	500
Arenita	1	2.000	500
Dragoncito	1	2.000	500
Nortehño	1	2.000	500
Pececito	1	2.000	500
Lobito Marino	1	2.000	500
Florcita del Desierto	1	2.000	500
Los Guayabitos	1	2.000	500
Los Patitos	1	2.000	500
Ike Ike	1	2.000	500
Arturo Prat	1	2.000	500
Rayito de Sol	1	2.000	500
Caracolito	1	2.000	500
Payasito	1	2.000	500
Rayito de Luz	1	2.000	500
Brumita	1	2.000	500
Estrellita del Desierto	1	2.000	500
TOTALES	17	34.000	8.500

El CONTRATISTA podrá proponer realizar cambios de personas asignadas, como también modificaciones en las configuraciones y eventualmente, cambiar, ajustar y/o mezclar tecnologías de múltiples fabricantes, con el objetivo de asegurar las condiciones del contrato y la estabilidad del mismo. Lo anterior será evaluado por la Unidad de Informática, de la Dirección Regional de JUNJI Tarapacá, quienes decidirán la factibilidad de dichos cambios. Toda modificación debe consignarse por escrito y sancionarse por acto administrativo y no podrá en ningún caso considerar aumento en el monto pactado en este Acuerdo Complementario, sin la debida autorización de JUNJI.

CUARTO: Que, por lo expuesto, el CONTRATISTA se obliga a prestar el servicio contratado en los términos contenidos en su oferta técnica y económica de fecha 30 de Noviembre de 2016, Convenio Marco ID 2239-5-LP14, denominado “**CM Venta**”,



Arriendo, Accesorios y Suministros Impresoras"; ID **1137504**, la Orden de compra *que se emita* y en las estipulaciones contenidas en el presente Acuerdo Complementario.

Para estos efectos, el proveedor presenta la siguiente oferta económica:

Condiciones Arriendo 24 meses:

Cargo Fijo c/u	US\$ 78,70 + iva, mensual
Costo por Copia / Impresión B&N Mínimo Garantizado de 68.000 páginas mensuales.	US\$ 0,0087 + iva,
Costo por Copia / Impresión Color Mínimo Garantizado de 6.000 páginas mensuales	US\$ 0,087 + iva,

QUINTO: PAGO. LA JUNJI pagará al CONTRATISTA, mensualmente por el servicio de **"Arriendo de 17 Impresoras MULTIFUNCIÓN DIGITAL COLOR MARCA RICOH MODELO MPC 306, por 24 meses"**, el valor de acuerdo a la cantidad de impresiones efectivamente realizada, no obstante, el valor estimativo para el período del contrato señalado por la Unidad de Informática es de \$43.807.130 (cuarenta y tres millones ochocientos siete mil ciento treinta), IVA incluido, por los 24 meses de duración del contrato, según el siguiente detalle:

ITEMS	ITEMS	Valor Neto Sin Iva US\$	Número de Copias	Contrato 24 meses \$US	17 Jardines Infantiles \$US	desc CM 10%	Subtotal Neto	Valor Total Con Iva \$US	Tipo de cambio al 30-11-2016 675,48
1137504	Costo Fijo	87,5		2.100,00	35.700,00	3.570,00	32.130,00	38.234,70	25.826.775
1137504	Costo Hoja Color	0,087	500	1.044,00	17.748,00	1.774,80	15.973,20	19.008,11	12.839.597
1137504	Costo Hoja B&N	0,0087	2.000	418,00	7.106,00	710,60	6.395,40	7.610,53	5.140.758
Valor Total de Contrato				3.562,00	60.554,00	6.055	54.499	64.853	43.807.130

El pago de los servicios se realizará mensualmente, por mes vencido y se realizará dentro de los 30 días siguientes, a la recepción conforme de la factura respectiva, la que deberá consignar el número de la Orden de Compra, y acompañar el documento o certificado emitido por la Unidad de Informática de la Dirección Regional JUNJI Tarapacá, a cargo del Encargado de la Unidad de Informática don **Francisco Roman Fuentes** o en su reemplazo el don **Enrique Penailillo Araya** que da Visto Bueno a la prestación de los servicios y adjunta "Contador", de cada establecimiento indicando cantidad de copias color y blanco y negro generadas durante el período.

La factura deberá ser presentada por el proveedor del servicio con la 4° copia cedible, en la Oficina de Partes de la Junta Nacional de Jardines Infantiles ubicada en calle Errázuriz N°1366, Iquique, Región de Tarapacá.

El horario de atención de las Oficinas de Partes es de lunes a jueves de 09:00 a 13:00 y de 14:00 a 17:30 horas y el día viernes de 09:00 a 13:00 y de 14:00 a 16:30 horas.

El documento tributario que presente el proveedor a pago, deberá llevar consignado el número de la Orden de Compra respectiva.

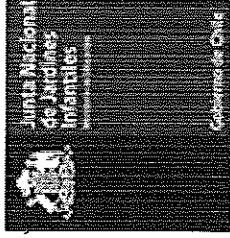
En caso de presentar **facturas o los instrumentos tributarios de cobro electrónicos**, éstas deberán ser enviadas (adjuntando demás antecedentes que se exijan para el pago) al correo electrónico institucional de las Oficinas de Partes: oficina_partesi@junjired.cl de la Junta Nacional de Jardines Infantiles podrá efectuar el pago vía transferencia de fondos en cuenta corriente, para lo cual el proveedor deberá entregar, junto con la factura original, la cuarta copia cedible, en las Oficinas de Partes de JUNJI, además de señalar el número de cuenta corriente, el banco, razón social, rut y el correo electrónico.

El documento tributario que presente el proveedor a pago, deberá llevar consignado el número de la Orden de Compra respectiva.

De conformidad al artículo 3 letra b) de la Ley N° 19.983 de 2004 que regula la transferencia y otorga mérito ejecutivo a copia de la factura, se convendrá un plazo de 30 días corridos, contados desde su recepción, para reclamar el contenido de la factura que presente el proveedor.

De conformidad al artículo 75 del Reglamento de la Ley N° 19.886, la Junta Nacional de Jardines Infantiles cumplirá con lo establecido en los contratos de factoring suscritos por sus Contratistas, siempre y cuando se le notifique oportunamente dicho contrato y no existan obligaciones o multas pendientes.

Si el oferente adjudicado quisiese utilizar la alternativa de factorizar su factura, de acuerdo a lo indicado en el artículo 4° inciso primero letra b) de la ley 19.983, podrá hacerlo una vez que haya sido prestado el servicio y emitida la Recepción conforme por parte del **Encargado de Unidad de Informática, Sr. Francisco Roman Fuentes o en su reemplazo Sr. Enrique Penailillo Araya**, informando oportunamente a la Junta Nacional de Jardines Infantiles de los contratos de factoring que



haya suscrito en aquellos pagos acordados a treinta (30) días, se entenderá por oportuna aquella información realizada a lo menos con quince (15) días de anticipación a la fecha de pago.

La Junta Nacional de Jardines Infantiles no entregará anticipos de ninguna especie.

SEXTO: Se deja establecido que el valor señalado en la cláusula cuarta es fijo y por tanto, no estará afecto a ningún tipo de reajuste.

SEPTIMO: MULTAS. Serán las establecidas en el respectivo Convenio Marco del proceso licitación de la Dirección de Compras Públicas ID 2239-5-LP14, denominado “**CM Venta, Arriendo, Accesorios y Suministros Impresoras**”.

OCTAVO: GARANTÍA. A fin de garantizar el debido, completo y oportuno cumplimiento del presente Acuerdo, el CONTRATISTA entrega en este acto una garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato, consistente en una boleta de Garantía, de fecha 02 de Diciembre de 2016 del Banco Edwards, N° serie 012173-3 tomada a nombre de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, por la suma de **\$2.190.357.-** (dos millones ciento noventa mil trescientos cincuenta y siete pesos) correspondiente al 5% del costo total del contrato, con una vigencia hasta el 28 de Febrero de 2019.

En caso de cobro de la garantía, el proveedor deberá reponer la caución por igual monto y por el mismo plazo de vigencia que la que reemplaza, dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes, contados desde el cobro de la primera, so pena del término anticipado del contrato sin derecho a indemnización alguna.

La resolución que disponga el cobro de la mencionada garantía deberá, en todo caso, estar debidamente fundada.

Será responsabilidad del contratado mantener vigente la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato hasta 60 días hábiles, posteriores a la fecha de término del contrato.

Este documento de garantía será devuelto una vez vencido el plazo de su vigencia, y constando, a lo menos, la recepción conforme del bien y/o servicio contratado.

NOVENO: TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO. De acuerdo a lo previsto en el artículo 13 de la Ley N° 19.886 la Junta Nacional de Jardines Infantiles, podrá poner término anticipado al contrato por incumplimiento del mismo. En este caso, se procederá a hacer efectiva la boleta bancaria de garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato y condiciones laborales, procediéndose a pagar al oferente seleccionado los servicios efectivamente prestados y recibidos a satisfacción.

Son causales de Término anticipado del contrato las que se establecen en el convenio marco de la referencia.

La Junta Nacional de Jardines Infantiles está facultada para declarar administrativamente el término anticipado del contrato, en cualquier momento, sin derecho a indemnización alguna, respecto del proveedor, si concurriere alguna de las causales que se señalan a continuación:

- a. El estado de notoria insolvencia del contratante, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.
- b. Si se disuelve la empresa contratista.
- c. Por incumplimiento de la obligación de confidencialidad establecida en las presentes bases.
- d. Por incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el contratante.
- e. Cuando de común acuerdo, la entidad licitante y el respectivo proveedor resuelvan poner término al contrato.
- f. Si en el ejercicio presupuestario siguiente no existen recursos disponibles para contratar el servicio.
- g. No existiendo una garantía de fiel cumplimiento de respaldo el cualquier momento.

Se entenderá por incumplimiento grave

- A. la inexecución o ejecución parcial por parte del adjudicatario de las obligaciones correspondientes a la prestación de los servicios según las respectivas Bases Administrativas y Técnicas, que importe una vulneración a los elementos esenciales del contrato, siempre y cuando no exista alguna causal que le exima de responsabilidad, y siempre que dicho incumplimiento le genere a la Junta Nacional de Jardines Infantiles un perjuicio significativo en el cumplimiento de sus funciones.
 - B. Cuando lo entregado por el proveedor no corresponda a lo presentado en la oferta técnica.
- La resolución que disponga el término anticipado del contrato deberá, en todo caso, estar debidamente fundada.
- En los casos señalados anteriormente, si procediere, y si fuera imputable al proveedor, **se podrá además hacer efectiva la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato y condiciones laborales**, y se pagará al oferente adjudicado los servicios efectivamente entregados y recibidos a satisfacción.

Lo anterior, es sin perjuicio de las acciones que la Junta Nacional de Jardines Infantiles, pueda ejercer para exigir el cumplimiento forzado de lo pactado o la resolución del contrato, en ambos casos, con la correspondiente indemnización de perjuicios.

DÉCIMO: SUPERVISIÓN. La supervisión administrativa del contrato estará a cargo de la Sección de Recursos Físicos y la supervisión técnica estará a cargo de la Unidad de Informática de la Dirección Regional de la JUNJI Región de Tarapacá.



La Contraparte técnica será la responsable de:

- Supervisar y controlar el desarrollo de los servicios, velando por el cumplimiento de sus objetivos y plazos acordados.
- Proporcionar la información necesaria a la empresa seleccionada para la correcta prestación del servicio.
- Requerir a la Unidad Funcional la información del alcance y los requerimientos de los sistemas, que precise el proveedor para el cumplimiento de sus obligaciones.
- Revisar y aprobar los servicios, y certificar el inicio del mismo.
- Solicitar a la autoridad competente, el término anticipado del contrato en caso de requerirlo la institución ya sea por incumplimiento o por motivos presupuestarios.
- Solicitar a la autoridad competente, multas en caso de requerirlo la institución por incumplimiento.
- Solicitar ampliación o disminución del servicio en caso de así requerirlo JUNJI.
- Dar conformidad previa al pago.

La Contraparte Administrativa será la responsable de:

- Supervisar y poner a disposición de la contraparte técnica el mecanismo para evaluar el servicio contratado.
- Mantener disponible los antecedentes de la licitación tanto para JUNJI, como para el proveedor.
- Realizar los actos administrativos que se deriven de la toma de decisión por parte de la contraparte técnica.

DÉCIMO PRIMERO: Durante la vigencia del contrato, la JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES podrá ampliar o disminuir las cantidades inicialmente solicitadas hasta en un 30% de acuerdo a las necesidades institucionales y disponibilidad presupuestaria". En caso de ampliación el contratista deberá presentar una nueva garantía por el valor correspondiente al aumento (en caso de corresponder).

DÉCIMO SEGUNDO: CONFIDENCIALIDAD El CONTRATISTA no podrá utilizar para ninguna finalidad ajena a la ejecución de los servicios contratados, documentación, antecedentes y, en general, cualquier información, que haya conocido o a la que haya accedido, en virtud de la ejecución del contrato, o de cualquier actividad relacionada con éste.

El CONTRATISTA, así como sus trabajadores y personal dependiente, que de una u otra manera se hayan vinculado a la ejecución de los servicios prestados, en cualquiera de sus etapas, deberán guardar confidencialidad sobre los antecedentes vinculados con el desarrollo de dichos servicios.

La divulgación, por cualquier medio, de la totalidad o parte de la información referida en los párrafos anteriores, por parte del contratista, durante la vigencia del contrato o una vez finalizado éste, podrá dar pie a que la Entidad entable en su contra las acciones judiciales que correspondan, sin perjuicio de la responsabilidad solidaria por los actos en infracción de esta obligación que hayan ejecutado sus empleados.

Para tal efecto, el CONTRATISTA deberá suscribir un Anexo de acuerdo de confidencialidad firmado en 02 ejemplares en original, que se adjunta.

DÉCIMO TERCERO: PROHIBICIÓN. El CONTRATISTA no podrá ceder, ni transferir, en forma alguna, total ni parcialmente los derechos y obligaciones que nazcan del desarrollo del presente contrato.

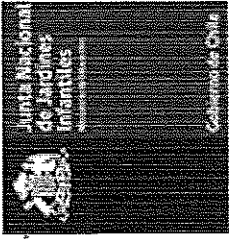
DÉCIMO CUARTO: Para todos los efectos legales, forman parte integrante del acuerdo complementario:

- Convenio Marco ID 2239-5-LP14, denominado "**CM Venta, Arriendo, Accesorios y Suministros Impresoras**"
- Propuesta técnica y económica de DIMACOFI S.A., RUT 92.083.000-5, de fecha 30 de Noviembre de 2016.
- El presente Acuerdo Complementario.
- Orden de Compra que se emita.

DÉCIMO QUINTO: DOMICILIO: Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Iquique, y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMO SEXTO: PERSONERÍAS. La personería de doña **Karina Zamorano Rivera** cédula de identidad **N°15.382.822-9**, para representar a la Junta Nacional de Jardines Infantiles, en su calidad de Directora Regional de la JUNJI Tarapacá, consta en Resolución N°015/175 del **22 de Septiembre de 2015** de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, que la nombra como Directora Regional de la JUNJI y de la Resolución N°0026 del 04 de febrero de 2000, que le delega facultades a los Directores Regionales de JUNJI, entre ellas, la facultad para suscribir contratos

Por su parte, la personería de don Mario Raffo Villanueva, Cédula de Identidad 6.807.134-8 y don Carlos Elbo Worm, Cédula de Identidad 7.217.924-2 para actuar en representación de **DIMACOFI S.A.**, RUT 92.083.000-5, mediante Certificado de



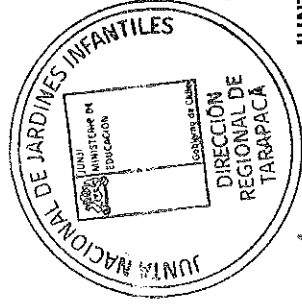
hay constancia al margen de la inscripción social de fojas 4891 N°2311 del CBRS del año 1962, que la respectiva Junta de Accionistas haya acordado su disolución anticipada al 22 de Noviembre de 2016.-

DÉCIMO SÉPTIMO: El presente Acuerdo Complementario se firma en tres (04) ejemplares, quedando tres (03) de ellos en poder de la JUNJI y uno (01) en poder del CONTRATISTA:
Se deja constancia que al momento de la firmar el presente Acuerdo, el CONTRATISTA deberá hacer entrega de una declaración jurada simple, donde acredite que no se encuentra en ninguna de las inhabilidades contempladas en los incisos 1° y 6 del artículo 4° de la Ley 19.886.

Hay firma de las partes.

2.- PUBLÍQUESE en el Sistema de Información de la Dirección de Compras y Contratación Pública [<http://www.mercadopublico.cl/>] la presente resolución y los antecedentes de rigor, para efectos de lo preceptuado en el artículo 6° del Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que “Aprueba Reglamento de la Ley N° 19.886 de Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA**



**KARINA ZAMORANO RIVERA
DIRECTORA REGIONAL
REGION DE TARAPACÁ**

JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES

KZR/KBR/CFP/FRF/ARB/arb

Distribución con adjuntos:

- Subdirección de Planificación.
- Unidad de Informática.
- Oficina de Adquisiciones.
- Oficina de Partes (con adjuntos)